Asunto: Concepto Técnico Sobre Aprobación TVD de las Cámaras de Comercio.

En atención a su comunicación radicada en el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, , mediante el cual consulta quien debe aprobar la Tabla de Valoración Documental de las Cámaras de Comercio, al respecto el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado le informa lo siguiente:

Si bien es cierto que las Cámaras de Comercio son entidades privadas, ejercen parcialmente funciones públicas, como son principalmente todas las relacionadas con los registros públicos. Lo cual resulta particularmente claro a partir de la expedición de la Constitución Política de 1991, que con lo concordantemente dispuesto en el inciso 3° del artículo 123 y en el inciso 2° del artículo 210, consolida el concepto de descentralización por colaboración, que alude al cumplimiento de funciones públicas o a la prestación de servicios públicos, por parte de los particulares.

Tal es así que las decisiones que en ejercicio de dichas funciones se tomen, tienen el carácter de actos administrativos, y en cuanto tales pueden ser objeto de las acciones previstas en el Código Contencioso Administrativo.

Otro aspecto importante es el relacionado con el manejo de recursos públicos, que como ocurre en el caso de las cámaras de comercio, deberán ser objeto de control fiscal por parte de la Contraloría competente. De igual manera, los delitos relacionados con la eventual apropiación de tales dineros afectan el bien jurídico de la administración pública.

Por otra parte, las cámaras de comercio desarrollan otro tipo de funciones públicas, dentro del marco de lo previsto en el artículo 116 superior. Se trata de funciones de carácter judicial como son las que se cumplen a través de los centros de conciliación y arbitraje que muchas de ellas han organizado, y desde los cuales contribuyen a la prestación de este esencial servicio. De esas actividades pueden sin duda derivarse gran cantidad de documentos que tendrían entonces carácter público.

En este orden de ideas, sobre estos documentos que tienen el carácter de públicos por generarse en el ejercicio de las funciones públicas (funciones registrales, funciones de carácter judicial —Centros de Conciliación y Arbitraje), debe darse aplicación a la Ley General de Archivos y sus normas reglamentarias.

En tal sentido y considerando que las Cámaras de Comercio son del orden territorial sus TVD deben ser presentadas para su convalidación a la instancia competente en los diferentes ordenes territoriales. Ejemplo: Consejos Departamentales y Distritales de Archivos, que conforme lo señalado en el artículo 9 del Decreto 2578 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado", tienen entre otras funciones:

- 1. Evaluar las Tablas de Retención Documental -TRD y las Tablas de Valoración Documental -TVD de las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas de su jurisdicción, incluyendo las de los municipios, aprobadas por los Comités Internos de Archivo, emitir concepto sobre su elaboración y solicitar, cuando sea del caso, los ajustes que a su juicio deban realizarse.
- 2. Emitir los conceptos sobre las TRD o las TVD que sean necesarios, luego de su revisión y convalidación, y solicitar que se hagan los respectivos ajustes.

En los anteriores términos dejamos rendido nuestro concepto el cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

MAURICIO TOVAR GONZÁLEZ

Subdirector de Gestión del Patrimonio Documental

Proyectó: Nazly González Montilla – Grupo de Evaluación de Documentos y Transferencias Secundarias. Revisó: William Martínez Jiménez – Coordinador Grupo de Evaluación de Documentos y Transferencias Secundarias. Archivado en: GETD. Serie: Conceptos Técnicos.